ORDENANZA Nº 534.

Visto: Las instrucciones emandas de la Secretaría General de Acción Comunal, mediante Resolución 062/82 y las disposiciones que en materia Presupuestaria prevee la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, y;

Considerando: Que han transcurridos 5 días hábiles exigidos por la Resolución aludida desde la presentación ante la Secretaría General de Acción Comunal, que el Decreto Provincial Nº 4136/79 faculta a las Municipalidades para autoaprobarse el Presupuesto Reformulado del Presente Ejercicio.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona y promulga la siguiente Ordenanza Nº 534:

Art. 1º) Fíjase en la suma de veintiun millones quinientos setenta y tres mil seiscientos veintiseis pesos ($21573626) cifra en miles de pesos, el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1982 conforme al siguiente resumen: (Que se disgreda analiticamente en planillas anexas).

Art. 2º) Estímase en la suma de Veinte millones seiscientos setenta y un mil quinientos dos pesos ($20661502) cifra en miles de pesos el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones que se refiere el artículo 1º de acuerdo o distribucin, resumen que se indica a continuación (y detalles que figuran en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza)

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos presedentes estímase el siguiente balance financiero preventivo:

	(Cifras en miles de pesos)
I Total de Erogaciones Seg. Art. 1º	$21573626
III Total de Recursos Seg. Art. 2º	$20661502
IV Necesidad de Financiamiento	$ 912124

Art. 4º) Fíjase en la suma de un millón doscientos treinta y un mil sesenta y seis pesos ($1231066) cifras en miles de pesos, el importe de Otras Erogaciones que se detallan en cuadro anexo.

Art. 5º) Estímase en la suma de dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento noventa pesos ($2143190) cifras en miles de pesos el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza .

Art. 6º) Como consecuencia de lo establecido en los art. 4º y 5º de la presente Ordenanza estímase el financiamiento neto de la Administración Municipal, en la suma de novecientos docemil ciento noventa y cuatro pesos ($912124) cifras en miles de pesos, destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

Art. 7º) Fíjase en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de la Planta del Personal Permanente y en setenta y cuatro (74) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario (que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza).

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarios, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Art. 1º y 4º.

Respecto a la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales en el Art. 7º.

Art. 9º) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de ventas especiales, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del Ejercicio.

Art. 10º) Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementar las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión de Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial, no pudiendo modificar el Balance Financiero Preventivo.

Art. 11º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.